

Buenos Aires
Partido -

LA PLATA, - 5 OCT 1967

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Declárase a la Municipalidad de LOBOS acogida al "Plan - - - - - Provincia y Municipio", establecido por Decreto Provincial Nº 5114/67 y facúltase al Departamento Ejecutivo a formular la pertinente petición al Instituto de la Vivienda en los términos del artículo 6º del referido decreto provincial.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial - - - - - y a sus efectos vuelva a la Municipalidad recurrente.-

2207-8854

REGISTRADA BAJO Nº.....16.....

[Handwritten signature]

Lobos, 16 de Octubre de 1967.-

Por cuanto el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Precedente Ordenanza para el Partido de Lobos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada y cúmplase.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Publíquese y regístrese.-

ALVARO C. PIRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



EDMUNDO P. MOORE
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ENRIQUE EDUARDO EICHHORN
SECRETARIO TECNICO INTERINO

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL NUMERO 16 Y PROMULGADA POR DECRETO -
Nº